CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º CPS- 007 - 2026

CONTRATANTE	JAGUAZUL S.A. E.S.P.
NIT	900.258.155-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
CC	1.128.277.371
CONTRATISTA	MARIA MERCEDES BUELVAS PEREZ
NIT O CC	45.554.521
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO Y DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS EN LA EMPRESA JAGUAZUL S.A. E.S.P."
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.128.277.371**, Gerente de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.**, con plena facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del artículo 38 de los Estatutos de la Sociedad, actuando en nombre y Representación Legal de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 100 del 08 de febrero de 2024; y de la otra, **MARIA MERCÉDES BUELVAS PERES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 45.554.521** Abogada Portadora de la **TP No. 176.121** del **CSJ**, que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones 1) Que la empresa **JAGUAZUL S.A E.S P**, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.º 845 del 19 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.º 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Que de acuerdo a

la Decisión Gerencial N.° 055 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.**" permite la celebración de Contrato de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **JAGUAZUL S.A E.S.P.**; que no puedan ser cumplidas con personal de planta. 3) Que la entidad no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de **JAGUAZUL S.A E.S.P.** 4) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número N° 00063 del 15 de enero de 2026. 5) Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el proponente, propuesta técnica presentada quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; en vista de lo anterior se conviene celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO Y DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS EN LA EMPRESA JAGUAZUL S.A. E.S.P.". SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de once (11) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000,00) M/CTE**, los cuales se cancelarán mediante **once** (11) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE** y un pago final por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** equivalente a los últimos 15 días del mes de diciembre, previa presentación de cuenta de cobro acompañado de informe de ejecución de las actividades contratadas, revisión del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y una vez se evidencie el soporte de pago de aportes a la seguridad social. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones con la entidad a: **1)** Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno. **2)** Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. **3)** Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. **4)** Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar

los ajustes necesarios. **5)** Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados. **6)** Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. **7)** Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. **8)** Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. **9)** Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. **10)** Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. **PARÁGRAFO DOS. DESPLAZAMIENTOS:** Para efectos de los desplazamientos para atender las acciones administrativas o judiciales se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta literal C de este documento **QUINTA: OBLIGACIONES DE JAGUAZUL S.A E.S.P.: A) JAGUAZUL S.A E.S.P.** se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. **B)** A facilitar al **CONTRATISTA** todos los documentos e infraestructura necesaria para que se pueda cumplir el objeto del contrato. **C)** A cancelar gastos de viaje y estadía a otros lugares del departamento y del país, cuando haya condiciones que ameriten tal gasto para actividades relacionadas con el objeto contractual, mediando autorización previa y escrita de la Gerencia. **D)** Cubrir los gastos de viáticos y transporte que demande la prestación del servicio, siempre que sea fuera de la sede de la entidad, así como los costos y gastos de las capacitaciones que se realicen para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **00063** del **15** de enero de 2026. **OCTAVA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios se rige según su naturaleza civil y mercantil, sin que haya vínculo laboral de ninguna clase entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o el personal que este ocupe para desarrollar el objeto de este contrato; por lo tanto, cualquier obligación de carácter laboral derivada de las relaciones entre éste y su

personal, corresponderá cubrirla exclusivamente a él. **NOVENA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a **EL CONTRATANTE. DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, **EL CONTRATISTA** queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA PRIMERA: CESION:** Este contrato se podrá ceder siempre que exista autorización expresa y escrita de **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **JAGUAZUL S.A E.S.P.** podrá solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato, ante la autoridad judicial. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 20% del valor del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de este contrato estará a cargo de la dirección administrativa y de recursos humanos de la entidad o quien haga sus veces, quien en ejecución de esta obligación dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Decisión Gerencial N.º 055 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.". DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo. **3.** Por decisión unilateral del contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad. **2)** invitación a presentar propuesta **3)** Acta de Iniciación del Contrato. **4)** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. **5)** Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6)** Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7)** Copia de afiliación al Sistema Nacional de Salud y pensiones. **8)** Copia del R.U.T, **9)** Fotocopia de la Cedula y Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la autoridad competente. **10)** Registro presupuestal. **11)** Certificado de antecedentes judiciales. **12)** Certificado de medidas correctivas. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Para

todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de **MONTELÍBANO.**

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día quince (15) del mes de enero de 2026.

JOSÉ JULIÁN PEÑATE UPARELA
Gerente JAGUAZUL S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

MARIA MERCEDES BUELVAS PEREZ
CONTRATISTA

Proyecto
SACE
Jefe oficina jurídica